

RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2002

SESION EXTRAORDINARIA NO. 42 DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Resolución No. 42-01: Se aprueba el acta # 40, correspondiente a la sesión del 27 de agosto del 2002.

Resolución No. 42-02: Se aprueba el acta #41, correspondiente a la sesión del 29 de agosto del 2002.

Resolución No. 42-03: Se autoriza al Presidente del Consejo Dr. Milton Ray Guevara a suscribir el contrato con la empresa PAGOSS, ganadora de la Licitación para el diseño y construcción del Sistema Informático de Vigilancia para la Superintendencia de Pensiones, diseño y construcción del Sistema Informático de Vigilancia para la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, diseño y construcción del Sistema Informático de Gestión y Reclamos para la Dirección de Información y Defensa de los afiliados, Diseño y Construcción del Sistema Unico de Información y Recaudo del Sistema Dominicano de Seguridad Social por un monto en pesos dominicanos equivalente a un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos 00/100 (US\$ 1,678,900.00) dólares norteamericanos, más los impuestos locales correspondientes, con una duración total de 298 días.

Resolución No. 42-04: Se aprueba la realización de una reunión el próximo lunes nueve (09) del mes de Septiembre, donde participen el Dr. José Rodríguez Soldevila, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, la Dra. Alma Bobadilla, Directora Ejecutiva del SNS, un representante de la Asociación Médica Dominicana, otro de los Gremios de Enfermería, el Lic. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social y el Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General a fin de evaluar el estado de situación del sector salud, con miras a iniciar el próximo primero de Noviembre el Seguro Familiar de Salud en la Región IV.

Resolución No. 42-05: Se aprueba la realización de una sesión extraordinaria del CNSS el próximo miércoles 11 de Septiembre con la finalidad de conocer los resultados de la evaluación del sector salud y el informe de la Comisión del Art. 165.

Resolución No. 42-06: Se crea una Comisión de alto nivel integrada por los señores Lic. Arismendi Díaz Santana, Dr. Zoilo Núñez, Dr. Bernardo Defilló, Sr. Rafael Abreu, Dr. Jorge Chahín y el Dr. Fabio Herrera, a fin de que a la luz de la

reunión sostenida con el Sr. Presidente de la República Ing. Hipólito Mejía, elaboren una publicación breve y concisa sobre el inicio gradual del Sistema Dominicano de Seguridad Social el primero de noviembre del 2002 en la Región IV.

Resolución No. 42-07: Se aprueba el informe presentado por el Gerente General sobre el Seguro Médico para los Consejeros/as que carecen de un seguro de salud y lo han solicitado y se autoriza su afiliación.

ACTA Nº 43 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Resolución No. 43-01: Se aprueba el acta # 42, correspondiente a la sesión del 05 de Septiembre del 2002.

Resolución No. 43-02: se aprueba el calendario para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, contenido en el punto no. 1 del Informe de la Comisión de Alto Nivel sobre el estado de situación del sector salud para el inicio el 1ro de noviembre del SDSS, con las siguientes precisiones:

1ro Inclusión del Seguro de Riesgos Laborales para iniciar el 1ro de noviembre del 2002

2do Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo en la Región IV, el próximo 1ro noviembre, a reservas de que estén las condiciones necesarias para la prestación de un buen servicio a los usuarios.

3ro Agregar que el inicio del Seguro Familiar de Salud a nivel nacional será de manera gradual.

4to Completar el cronograma de las provincias e incluir la Región de Salud VII

Resolución No. 43-03: Se aprueba que dentro del calendario aprobado para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en una región determinada se pueda comenzar en aquellas provincias que reúnan las condiciones mínimas necesarias.

Resolución No. 43-04: Se ordena cuantificar y programar las necesidades financieras inmediatas para garantizar la puesta en marcha exitosa y oportuna de los seguros del Sistema Dominicano de Seguridad Social, mediante un estimado preliminar de los recursos extraordinarios a ser solicitados al Poder Ejecutivo para el desarrollo del SDSS al 31 de diciembre del 2002, que incluya todas las instancias del Sistema que necesiten de estos recursos.

Resolución No. 43-05: Se ordena a la Comisión de Alto Nivel sobre el estado de situación del sector salud para el inicio el 1ro de noviembre del SDSS, formular recomendaciones sobre otros aspectos relevantes, identificados y por identificar, a fin de asegurar el éxito de los seguros del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Resolución No. 43-06: El Seguro Nacional de Salud (SENASA) deberá presentar un informe detallado al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS), en su calidad de organismo de financiamiento, sobre los requerimientos de planta física, equipamiento, medios de transporte, recursos humanos, consultoría y apoyo logístico en general, identificando las fuentes de financiamiento.

ACTA Nº 44 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Resolución No. 44-01: Se aprueban 31 de los artículos del Reglamento No. 3 para la Organización y Regulación de las Administradores de Riesgos de Salud, con las observaciones realizadas, quedando pendiente de discusión por el CNSS los siguientes Artículos: No. 6 Monto de Capital Mínimo, Artículo 9 Margen de Solvencia, Artículo 10 Operaciones Financieras no Autorizadas, Artículo 12 Obligaciones Especiales Párrafo y Artículo 14 Contratos para la prestación de planes complementarios.

Resolución No. 44-02: Se aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones, en base al informe presentado por la Comisión de Reglamento Interno del CNSS.

Resolución No. 44-03: Se aprueba el Reglamento 4 para el Control de los Medicamentos del Plan Básico de Salud, con las observaciones realizadas y la inclusión del dispositivo de la resolución de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sobre la prohibición a las Administradoras de Riesgos de Salud de mantener farmacias.

Resolución No. 44-04: se aprueba la constitución inmediata del Comité de Honorarios Profesionales de conformidad con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 173 y se autoriza a la Gerencia General a comunicarse con las instituciones correspondientes a fin de que designen sus representantes en un plazo de una semana, y se instruye además a la Gerencia General a elaborar un borrador de las normas de funcionamiento de este Comité.

ACTA Nº 45 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Resolución No. 45-01: Se aprueba el acta # 43, correspondiente a la sesión del 11 de Septiembre del 2002.

Resolución No. 45-02: Se aprueba el acta # 44, correspondiente a la sesión del 12 de Septiembre del 2002.

Resolución No. 45-03: Se apodera a la Comisión del Art. 165 con la finalidad de que en base a la propuesta presentada por el sector gubernamental, la modificación a planteada por la representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) y la propuesta del sector empleador, convoque a las partes con vistas a formular soluciones de consenso y rinda un informe en la próxima reunión del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Resolución No. 45-04: Se aprueba el informe que complementa el Reglamento 4 para el control de los medicamentos del Plan Básico de Salud y se ordena incluir en el mismo las modificaciones aprobadas.

Resolución No. 45-05: Se aprueba el Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de salud, incluyendo la nueva redacción del artículo 11, y excluyendo los artículos 4, 17, 33 y 34, los que están pendientes de discusión y quedan sobre la mesa.

Resolución No. 45-06: Se aprueba el cronograma de actividades y de recursos indispensables para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano Seguridad Social el 1ro de noviembre del 2002 y se ordena su remisión inmediata al Poder Ejecutivo.

ACTA Nº 46 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Resolución No. 46-01: Se aprueba el acta # 45, correspondiente a la sesión del 19 de Septiembre del 2002.

Resolución 46-02: Se aprueba el Art. 4 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, como sigue: "ARTÍCULO 4. DENOMINACION SOCIAL DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS. A la razón social de las Administradoras de Riesgos de Salud se agregará la expresión "Administradora de Riesgos de Salud" o las iniciales "A.R.S", en cualquier caso consignando el número de acreditación de la SISALRIL".

Resolución 46-03: Se aprueba el Art. 9 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, para que rece de la siguiente manera: “ARTICULO 9. MARGEN DE SOLVENCIA. Para asegurar la liquidez de las Administradoras de Riesgos de Salud/Seguro Nacional de Salud éstas deberán mantener como margen de solvencia, sin excepción, un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto que resulte de multiplicar el número de afiliados que tenga cada mes por el valor del promedio estimado mensual del per cápita aprobado y deducible de la deuda de la Tesorería de la Seguridad Social. El CNSS revisará, con la recomendación de SISALRIL, este margen de solvencia de acuerdo al comportamiento del proceso.”

Resolución 46-04: Se aprueba el Párrafo III del Artículo 9 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, como sigue: “Artículo 9, Párrafo III. La clase, composición y restricciones del portafolio de inversiones correspondientes al margen de solvencia, estará sustentado por certificados de depósito a plazo fijo en las instituciones del sistema financiero nacional”.

Resolución 46-05: Se aprueba el literal a., acápite 1 del Art. 14 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, como sigue: “a. Deben ajustarse a las prescripciones del presente reglamento, a las normas que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social y a las disposiciones legales que regulen este tipo de contratos, so pena de considerarse nulos. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales autorizará los contratos de planes complementarios de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)”

Resolución 46-06: Se elimina el literal f del acápite 1 del Artículo 14 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS.

Resolución 46-07: Se aprueba el párrafo I, del Art. 15 del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, el cual reza de la siguiente manera: “Cuando la promoción se realice por conducto de personas físicas o morales como vendedores, las Administradoras de Riesgos de Salud/Seguro Nacional de Salud verificarán la idoneidad, honestidad, trayectoria, especialización, profesionalismo y conocimiento adecuado de la labor que desarrollan”.

Resolución 46-08: Se modifica la parte inicial del Art. 16, del Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS como sigue: “ARTICULO 16. Las personas físicas o morales que deban obtener su acreditación con fines de ser promotores de salud, deberán reunir los siguientes requisitos..... “